



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintiocho de abril de dos mil veintidós

Proceso	Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico
Demandante	Juan Alexander Giraldo Durango, CC. 98.632.781
Demandado	Yudi Yojana Isaza Restrepo, CC. 21.556.765
Radicado	05001 31 10 014 2020 00066 00
Decisión	Admite sustitución de poder

A través de memorial dirigido al canal digital del despacho, se allegó por parte del apoderado judicial de la parte demandante, sustitución de poder que realiza respecto al profesional, **Juan José Carvajal Salazar**.

Siendo así y dado que el apoderado tiene facultades para sustituir según el poder a él inicialmente conferido, el despacho advierte la procedencia de tal sustitución al tenor de lo previsto en el artículo 75 del Código General del Proceso; por tanto, admite la misma y a partir de la fecha tendrá como apoderado sustituto, al doctor **Juan José Carvajal Salazar**.

NOTIFIQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN
Jueza